	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. **557**

(**1 DIC 2020**)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA DE LA VIGENCIA 2020.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Municipal 054 de 2010, el Acuerdo Municipal Nro. 034 de 2019, Acuerdo Municipal 021 de 2020, Decreto Municipal 016 de 2020, Acuerdo 027 de 2020, Decreto de Encargo No 551 y

CONSIDERANDO



Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 034 del 03 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y Apropriaciones del Municipio de Pitalito Huila, para la Vigencia Fiscal del 2020, y se dictan otras disposiciones; el cual fué liquidado mediante Decreto 542 del 06 de diciembre de 2019 modificado parcialmente por el Decreto Municipal 016 de 2020.


Que mediante Decreto Municipal No 016 del 01 de enero de 2020, por medio del cual (...) se aclaró los códigos de unas fuentes asociadas a sus rubros y el valor de asignaciones a otros.

Que mediante Acuerdo No 027 del 26 de octubre de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "PITALITO, REGION QUE VIVE".

Que mediante Decreto No 551 del 9 de diciembre de 2020, fué encargado de las funciones como Alcalde Municipal el Secretario de Gobierno JOSE MARIA SANCHEZ TORRES.

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado: Carlos Alberto Martin Salinas
Cargo: Secretario de Hacienda 	Cargo: Secretario de Educacion 

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el Ministerio de Educacion Nacional publicó la Directiva No 17 expedida el 20 de noviembre de 2020.

Que el Ministerio de Educacion Nacional mediante Directiva No 17, expresa los lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME para el Municipio de Pitalito, con el objeto de concurrir con la financiación de los Planes de Alternancia Educativa 2020-2021, la suma de MIL SESENTA Y DOS MILLONES VEINTEMIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.062.020.799) M/Cte.

Que de conformidad con la Directiva No 17, el uso de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME para concurrir con la financiación de los Planes de Alternancia Educativa 2020-2021:

Adquisición de elementos de Protección Personal.

Contratación de servicios de aseo y desinfección.

Implementar las adecuaciones señaladas en la sección 3.1 del Anexo técnico de la Resolución No 1721 de 2020.

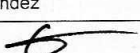
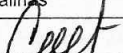
Adquisición de elementos de bioseguridad.

Realizar adecuaciones o acciones necesarias para cumplir con las medidas de bioseguridad específicas para residencias escolares.

Que el Ministerio de Educacion Nacional expidió el 9 de diciembre de 2020, la Resolución No 022751 de 2020, por la cual asignan y transfieren recursos a las entidades territoriales Certificadas en Educacion provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias-FOME.

Que en el artículo primero de la Resolución No 022751 de 2020, asigna y transfiere recursos del Ministerio de Educacion Nacional, a las Entidades Territoriales certificadas en Educacion, destinados a la implementación de los protocolos de bioseguridad y los Planes de Alternancia Educativa de que trata la Resolución No 1721 del 24 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud, para las Instituciones Educativas Oficiales.

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado: Carlos Alberto Martin Salinas
Cargo: Secretario de Hacienda 	Cargo: Secretario de Educacion 



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 3 de 4

Que la asignación de la Resolución No 022751 de 2020 para el Municipio de Pitalito es por **LA SUMA DE MIL SESENTA Y DOS MILLONES VEINTEMIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.062.020.799)**.

Que de conformidad con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que hace referencia a las funciones de los alcaldes, faculta a los mismos para "Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal."

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, de la vigencia 2020, **LA SUMA DE MIL SESENTA Y DOS MILLONES VEINTEMIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.062.020.799)**, así:

1	INGRESOS TOTALES	1,062,020,799.00
11	INGRESOS CORRIENTES	1,062,020,799.00
110206	TRANSFERENCIAS Y FONDOS	1,062,020,799.00
11020602	TRANSFERENCIAS Y FONDOS PARA INVERSION	1,062,020,799.00
110206025	INGRESOS DE FONDOS Y CUENTAS ESPECIALES	1,062,020,799.00
1102060252	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	1,062,020,799.00
110206025208	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL PARA INVERSIÓN-MEN	1,062,020,799.00
110206025208 2120218	OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS NACIONALES-FOME	1,062,020,799.00


Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández

Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas

Cargo: Secretario de Hacienda

Cargo: Secretario de Educación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR en el presupuesto de Gastos y apropiaciones de la Vigencia 2020, **LA SUMA DE MIL SESENTA Y DOS MILLONES VEINTEMIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.062.020.799)**, así:

2	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA Y INVERSION	1,062,020,799.00
23	TOTAL INVERSIÓN	1,062,020,799.00
23105	FONDO EDUCATIVO MODELO DE EDUCACION PARA UN PITALITO MEJOR EDUCADO	1,062,020,799.00
231051	INVERSION FONDO EDUCACION	1,062,020,799.00
2310514	EDUCACION CON CALIDAD	1,062,020,799.00
23105143	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ALTERNANCIA	1,062,020,799.00
231051431	HABILITACIÓN DE CONDICIONES SANITARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	1,062,020,799.00
231051431 2120218	OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS NACIONALES-FOME	1,062,020,799.00


ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

11 DIC 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MARIA SANCHEZ TORRES
 Alcalde Municipal Encargado


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
 Secretario de Hacienda


CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
 Secretario de Educación

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Aprobado: Kevin Yair Melo Hernández

Aprobado: Carlos Alberto Martín Salinas

Cargo: Secretario de Hacienda 

Cargo: Secretario de Educación 



La educación
es de todos

Mineducación

perfeccionarse en la vigencia fiscal siguiente y atenderse con recursos de la misma, para lo cual es indispensable incluir el monto del proceso contractual en curso en la programación presupuestal de la siguiente vigencia, en este caso en el proyecto de presupuesto 2021.

Así mismo, para efectuar la incorporación de los recursos al presupuesto 2021, debe realizar el trámite respectivo ante las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, siendo necesario en este caso, enviar a la corporación pública un alcance al proyecto de presupuesto 2021 que se encuentra en estudio para aprobación por estas instancias, para así lograr la incorporación en el mismo de los recursos FOME distribuidos e informados a las ETC en la presente Directiva.

Para aumentar la eficiencia de los procesos y aprovechar las economías de escala, una vez aprobada la incorporación de los recursos FOME en el presupuesto de la vigencia 2021, el mecanismo de vigencias futuras es un instrumento expedito para dar inicio en este año de los procesos de contratación encaminados a contar de manera oportuna con los elementos y condiciones requeridas para la implementación de los planes de alternancia educativa 2020 – 2021. Para ello, se debe tramitar en simultánea la autorización de contratación con vigencias futuras.

Con la aplicación de las anteriores orientaciones, las entidades territoriales preverán la continuidad de la prestación del servicio educativo mediante la ejecución de los Planes de Alternancia Educativa 2020 – 2021, en tanto se mantengan las condiciones de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19, y adelantarán acciones efectivas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, entre los que se encuentran *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Desde el Ministerio de Educación Nacional estaremos prestos a brindar las orientaciones que se requieran por parte de las Entidades Territoriales, para la aplicación de los lineamientos expuestos anteriormente.

• Cordialmente,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón Párraga – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Clara Inés Páez Jaimes – Secretaria General
Revisó: Kerly Agámez – Asesora Viceministerio de Preescolar, Básica y Media
Javier Augusto Medina Parra – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Camilo Andrés Gutiérrez Silva – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe de la Oficina Jurídica
Proyectó: Oscar Javier Manrique Ladino – Subdirector de Monitoreo y Control
Javier Cruz Pineda – Contratista Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

23/05-123-146 Planes de Alternancia
Educativa.

La educación
es de todos

Mineducación

- Implementar las adecuaciones señaladas en la sección 3.1. del Anexo Técnico de la Resolución No. 1721 de 2020, para garantizar la puesta en marcha de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid-19, en la prestación del servicio educativo en la modalidad presencial y hacia la implementación de las prácticas de bioseguridad que reduzcan el riesgo de contagio de covid-19 en la comunidad educativa de los colegios oficiales del país.
- Adquisición de elementos de bioseguridad para las sedes educativas oficiales pendientes por dotar: tapetes para desinfección de zapatos, termómetros digitales infrarrojos y esquemas para el lavado de manos (lavamanos y dispensadores de jabón).
- Realizar las adecuaciones o acciones necesarias para cumplir con las medidas de bioseguridad específicas para residencias escolares, establecidas en la sección 3.9 del Anexo Técnico de la Resolución 1721 de 2020, conforme a los recursos distribuidos en el Anexo No. 1 de la presente Directiva.

Es responsabilidad de cada ETC coordinar con los directivos de los establecimientos educativos oficiales la priorización de recursos, de manera que se contemplen los diferentes componentes o elementos indispensables para el retorno gradual, progresivo y seguro en coherencia con lo dispuesto en el respectivo plan de alternancia, para cuya financiación se deberán considerar las diferentes fuentes de recursos disponibles, adicionales a la mencionada en la presente Directiva.

3. Orientaciones para la incorporación y ejecución de los Recursos FOME.

Los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME asignados a las Entidades Territoriales Certificadas – ETC para las vigencias 2020 – 2021, dispuestos para concurrir en la financiación de la implementación de los Planes de Alternancia Educativa en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19, deben incorporarse con oportunidad, al presupuesto de la Entidad Territorial para su ejecución.

Con la información suministrada en la presente Directiva, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deben iniciar el proceso de incorporación de recursos a su presupuesto, con el fin de dar inicio a los procesos contractuales que permitan garantizar la prestación del servicio educativo conforme a lo definido en los planes de alternancia 2020 – 2021.

En este sentido, las ETC deben realizar la incorporación de los recursos en el presupuesto del año 2020 y comprometer los mismos antes del 31 de diciembre de la presente vigencia. En caso que los tiempos del proceso de contratación con recursos 2020 no permita su compromiso antes del fin de la vigencia, es posible evaluar la aplicación de la figura denominada "procesos contractuales en curso", prevista en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal*, según la cual, un proceso contractual abierto en la actual vigencia, que ya cuente con CDP y que no alcance a adjudicarse antes del 31 de diciembre, puede



La educación
es de todos

Mineducación

A su vez, mediante la Directiva 016 de 9 de octubre de 2020, el MEN estableció las "Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020", con base en las que cada Entidad Territorial Certificada en educación formuló planes con alcance para los años 2020 y 2021.

Así, el 'plan de alternancia educativa', se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro, que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Por lo anterior, en el marco de la emergencia sanitaria, debe fortalecerse la articulación entre los diversos niveles de gobierno desde el nacional y los territoriales (departamental, distrital y municipal), en cuanto a la formulación e implementación de las estrategias para la atención de la población estudiantil; en este sentido, para la financiación de la ejecución de los planes en el sector educativo oficial se hace necesario definir los siguientes lineamientos:

1. Asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME para concurrir con la financiación de los Planes de Alternancia Educativa 2020 – 2021.

En virtud de lo definido por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en los planes de alternancia remitidos al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del compromiso del Gobierno Nacional para contribuir con la adecuación de las condiciones para la prestación del servicio educativo, y con el objetivo de brindar elementos para los procesos de planeación y programación presupuestal para las vigencias 2020 - 2021, el Ministerio informa que según lo aprobado por el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME de fecha junio 12 de 2020, se procede a realizar la distribución entre las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, de los recursos para concurrir en la financiación de los Planes de Alternancia, conforme con lo dispuesto en el Anexo No. 1 de la presente directiva.

2. Usos de los Recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME asignados para concurrir con la financiación de los Planes de Alternancia Educativa 2020 – 2021.

Con el fin de concurrir en la financiación de los Planes de Alternancia Educativa 2020 – 2021, los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, podrán ser destinados para atender necesidades relacionadas con su implementación, tales como:

- Adquisición de Elementos de Protección Personal- EPP para directivos docentes, docentes, administrativos (incluido personal de servicios generales) y estudiantes, conforme al nivel de exposición al riesgo.
- Contratación de servicios de aseo y desinfección (incluidos insumos) para los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.



La educación
es de todos

Mineducación

DIRECTIVA No. 17 DE 20 NOV 2020

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN

DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE ALTERNANCIA EDUCATIVA 2020 - 2021

El Ministerio de Educación Nacional resalta el esfuerzo que han venido realizando las autoridades de las entidades territoriales para afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, y el compromiso que han asumido en coordinación con los directivos de los establecimientos educativos, para preparar las condiciones que permitan el retorno gradual, progresivo y seguro a la actividad académica presencial bajo el esquema de alternancia, y fortalecer el trabajo académico en casa integrando diversos recursos pedagógicos.

Por lo anterior, atendiendo los "*Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa*", emitidos en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, se ratifica el compromiso del Gobierno Nacional con los Gobernadores, Alcaldes, Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas y no certificadas, e instituciones educativas oficiales, de preparar y poner en marcha las acciones concretas de bioseguridad y de gestión escolar por parte de los integrantes de la comunidad educativa para retomar de manera gradual y progresiva la prestación del servicio en el modelo de alternancia, buscando flexibilizar los mecanismos de atención educativa en el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

En este contexto, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la pandemia producida por coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional ha generado orientaciones y directrices y ha dispuesto los recursos para continuar avanzando en la generación de condiciones para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas.

Para responder a este propósito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid 19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano*", en cuyo artículo 3 se establece: "*Plan de alternancia educativa. El Ministerio de Educación orientará a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la presente resolución*".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

022751 09 DIC 2020

Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en la Resolución No. 00002 del 02 de enero de 2020 y la Resolución 014651 del 06 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 7 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, los cuales otorgaron facultades al orden nacional para tomar las medidas presupuestales de contingencia, según se requiera en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) y los ordenadores del gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones, serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con respecto a la necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio del oficio 1-2020-047196 del 4 de junio de 2020 y oficio No. 2020-EE-135976 del 9 de julio de 2020 con radicado No. 1-2020-060739 del 10 de julio de 2020, realizó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, con el fin de atender las necesidades del sector originadas en la atención de la emergencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 1442 del 17 de julio de 2020 distribuyó una apropiación de gastos de funcionamiento en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional por valor de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$92.480.000.000,00), y mediante Resolución 2403 del 07 de diciembre de 2020 distribuyó una apropiación de gastos de funcionamiento en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional por valor de \$307.570.000.000 con recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

Que mediante Resolución 014651 del 06 de agosto de 2020, la Ministra de Educación Nacional delegó en la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media la ordenación del gasto del rubro presupuestal A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME -.

Que los recursos asignados en la presente Resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación están destinados a la implementación de los protocolos de bioseguridad y los Planes de Alternancia Educativa de que trata la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tanto en las Instituciones Educativas Oficiales como en las Residencias Escolares (internados).

Que la apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146220 del 10 de agosto de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar y transferir recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional destinados para los fines previstos en la parte considerativa de la presente Resolución, a las Entidades Territoriales Certificadas en educación del rubro A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, recurso 54, que se relacionan a continuación:

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
1	899999336	AMAZONAS	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	509811279	2.317.221.369
2	890900286	ANTIOQUIA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220191158021	19.765.448.889
3	890980095	APARTADO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	052490380	1.025.999.179
4	800102838	ARAUCA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	CRR	064020829	2.969.810.185
5	890000464	ARMENIA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	136600185203	1.051.187.629
6	890102006	ATLANTICO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	302004494	3.950.341.838
7	890201900	BARRANCABERMEJA	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	CRR	168314292	1.334.259.889
8	890102018	BARRANQUILLA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0302000200004486	5.930.196.129
9	890980112	BELLO	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	534132675	1.809.085.732
10	899999061	BOGOTA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	03090000046068	18.859.106.741
11	890480059	BOLIVAR	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220230400293	10.952.218.529
12	891800498	BOYACA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	176000683530	4.759.316.781
13	890201222	BUCARAMANGA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0736000200006412	2.137.085.601
14	890399045	BUENAVENTURA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	030910061	2.613.855.067
15	891380033	BUGA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	034903690	459.584.845
16	890801052	CALDAS	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	086000756402	3.382.884.121
17	890399011	CALI	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220560328726	6.473.956.909

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
18	800091594	CAQUETA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	46600000735	3.590.670.573
19	890480184	CARTAGENA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220230400301	5.598.406.745
20	891900493	CARTAGO	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220660218496	538.756.551
21	892099216	CASANARE	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	505835447	2.758.510.272
22	891580016	CAUCA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	86800000933	9.889.781.593
23	892399999	CESAR	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	091215327	6.945.431.294
24	899999172	CHIA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	241875194	583.014.192
25	891680010	CHOCO	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	979079845	5.489.979.911
26	891780043	CIENAGA	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	220406045	948.923.000
27	800103935	CORDOBA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	612713842	11.533.453.187
28	890501434	CUCUTA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	600916738	3.652.562.389
29	899999114	CUNDINAMARCA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0309000046019	8.341.890.840
30	800099310	DOSQUEBRADAS	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	127470139958	797.355.844
31	891655136	DUITAMA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	246000743715	504.063.540
32	890907106	ENVIGADO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	299011593	429.802.330
33	899999328	FACATATIVA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	450400113798	529.394.237
34	800095728	FLORENCIA	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	610099921	1.205.131.293
35	890205176	FLORIDABLANCA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	046200801903	865.722.077
36	899999433	FUNZA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	462100102708	295.575.123
37	890680008	FUSAGASUGA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	378423107	571.248.619
38	890680378	GIRARDOT	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	460142797	336.548.630
39	890204802	GIRON	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	663814408	782.441.774
40	892099149	GUAINIA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	76300000216	3.845.584.765
41	800103196	GUAVIARE	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220054283163	2.547.211.263
42	800103913	HUILA	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA SA	AHR	7452015645	5.665.385.642
43	800113389	IBAGUE	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220550294938	2.303.504.544
44	800099095	IPIALES	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	346069997085	698.678.236
45	890980093	ITAGUI	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	299011585	940.885.602
46	890399046	JAMUNDI	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	76400000587	669.259.716
47	892115015	LA GUAJIRA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477214993	5.789.748.221
48	800096758	LORICA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	151769998791	1.086.016.888
49	800028432	MAGANGUE	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	48400000353	1.148.098.931
50	800103920	MAGDALENA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	116800016820	9.281.905.884

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
51	892120020	MAICAO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215016	2.559.872.524
52	890114335	MALAMBO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	33000000295	729.965.512
53	890801053	MANIZALES	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	084100194848	1.277.200.086
54	890905211	MEDELLIN	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	400845277	9.758.394.031
55	892000148	META	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	601448806	6.075.258.199
56	800096734	MONTERIA	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	AHR	438791055	3.053.584.804
57	899999342	MOSQUERA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	03090000045961	504.562.212
58	800103923	NARIÑO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	039116918	6.657.687.669
59	891180009	NEIVA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	380904177	1.674.621.831
60	800103927	NORTE DE SANTANDER	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	843002056	6.193.089.589
61	891380007	PALMIRA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220590397220	1.389.490.472
62	891230000	PASTO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	039116900	1.723.131.146
63	891480030	PEREIRA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	127200133545	2.261.562.863
64	890205383	PIEDRECUESTA	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CRR	044469999260	947.370.208
65	891180077	PITALITO	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	076700165939	1.062.020.799
66	891580006	POPAYAN	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	196000881827	1.388.973.291
67	800094164	PUTUMAYO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	598424877	4.037.212.457
68	891580011	QUIBDO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0440000200419877	1.743.536.373
69	890001639	QUINDIO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	031208531	1.278.050.530
70	892115007	RIOHACHA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215008	2.384.672.854
71	890907317	RIONEGRO	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220185159498	660.274.044
72	891480085	RISARALDA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	803001072	2.078.225.824
73	890980331	SABANETA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220211024674	233.776.863
74	800096777	SAHAGUN	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	760175190	849.807.527
75	892400038	SAN ANDRES	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220640136511	656.201.414
76	891780009	SANTA MARTA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	870940475	3.627.661.209
77	890201235	SANTANDER	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	044400019806	5.709.414.289
78	800104062	SINCELEJO	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	895870335	1.767.005.999
79	800094755	SOACHA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	22100000698	3.743.046.706
80	891855130	SOGAMOSO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	35800000905	563.461.968
81	890106291	SOLEDAD	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	805838331	3.149.120.898
82	892280021	SUCRE	860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	831144209	6.512.750.625
83	800113672	TOLIMA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220550294920	5.941.265.331
84	891900272	TULUA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	CRR	037926409	822.716.883

Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan y transfieren recursos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME"

No.	NIT Beneficiario	Entidad Territorial Certificada	NIT Entidad Financiera	Descripción Entidad Financiera	Tipo Cuenta	Número de Cuenta	Total
85	891200916	TUMACO	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	978047645	2.074.196.146
86	891800846	TUNJA	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	390858637	948.446.292
87	890981138	TURBO	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	95900000466	1.961.481.717
88	892115155	URIBIA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	0477215024	4.840.584.842
89	890399029	VALLE DEL CAUCA	860007738	BANCO POPULAR S. A.	AHR	220560328734	4.692.885.382
90	800098911	VALLEDUPAR	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	AHR	900871179	2.932.661.061
91	845000021	VAUPES	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	36400000612	3.565.871.060
92	800094067	VICHADA	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	AHR	735252520	2.537.517.680
93	892099324	VILLAVICENCIO	860035327	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	AHR	602070948	2.402.264.513
94	891855017	YOPAL	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	36300000615	1.161.984.392
95	890399025	YUMBO	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AHR	018400104891	513.711.898
96	899999318	ZIPAQUIRA	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	AHR	33200000700	472.450.169
TOTAL							311.125.545.331

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, comprometer, obligar y girar a las cuentas registradas por las Entidades Territoriales Certificadas en educación que se relacionan en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se giran mediante este acto administrativo están destinados a la implementación de los protocolos de bioseguridad y los Planes de Alternancia Educativa de que trata la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tanto en las Instituciones Educativas Oficiales como en las Residencias Escolares (internados), conforme a las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA


CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA

Proyectó: Oscar Javier Manrique Ladino – Subdirector de Monitoreo y Control
 Revisó: Javier Augusto Medina Parra – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
 Kerly Jazmín Agamez Berrio – Asesora – Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
 Patricia Ovalle – Subdirectora de Gestión Financiera
 Orlando Rojas Ballesteros – Subdirección de Gestión Financiera
 Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
 Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe Oficina Asesora Jurídica



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 00001721 DE 2020

(24 SEP 2020)

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el Decreto Legislativo 539 de 2020 y en desarrollo del artículo 6 del Decreto 1168 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y "*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*".

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 este Ministerio prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución 844 del mismo año.

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no

24 SEP 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001721 DE

2020

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento físico, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena.

Que el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria este Ministerio será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, "*por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico*".

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de este Ministerio expidió en junio de 2020, los "*lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa*" para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, y a través de la Directiva 013 del mismo año, se impartieron orientaciones para la implementación de buenas prácticas para evitar el contagio del covid-19 en los entornos de las Instituciones de Educación Superior - IES y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IETDH.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad

Que, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que al no encontrarse restricciones diferentes a las señaladas en el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, las demás actividades que se desarrollen en el territorio nacional se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca este Ministerio, sin perjuicio de las demás instrucciones que para evitar la propagación de este virus adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Que, una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y de acuerdo con las directivas y los lineamientos antes señalados, esta Cartera elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la presente resolución y es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto.* Adoptar el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del

24 SEP 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001721 DE

2020

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia y que se incluye como anexo a esta resolución.

Parágrafo 1. Este protocolo es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y a las demás medidas que los responsables de los establecimientos que desarrollan la actividad aquí prevista crean necesarias.

Parágrafo 2. Las instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano revisarán su esquema de operación para ajustarse al protocolo que aquí se adopta.

Artículo 2. *Vigilancia del cumplimiento del protocolo.* La vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la autoridad territorial de educación en el cual se encuentra ubicada la institución; en el caso de las instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, cada entidad territorial definirá la secretaría que cumpla la función de vigilancia, sin perjuicio de la vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales.

Artículo 3. *Plan de alternancia educativa.* El Ministerio de educación orientará a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la presente resolución.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los, 24 SEP 2020.



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: *WB*
Dirección de Promoción y Prevención
Dirección de Epidemiología y Demografía
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección Jurídica *D*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

ANEXO TÉCNICO

1. Objetivo

Orientar, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad que se deben adoptar en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo.

2. Medidas generales de bioseguridad

Las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución 666 de 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19".

3. Medidas adicionales a cargo del responsable de cada institución educativa, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

3.1. Adecuación

- 3.1.1. Suministrar y disponer de manera permanente, alcohol glicerinado mínimo al 60% y máximo al 95% en las zonas comunes de la institución.
- 3.1.2. Contar, en la medida de lo posible, con baños dotados de manera constante y suficiente, de papel higiénico, agua, dispensador de jabón antibacterial y toallas desechables para el lavado de manos, de acuerdo con el número de estudiantes.
- 3.1.3. Garantizar la circulación natural del aire. Todos aquellos espacios cerrados deberán contar con una adecuada ventilación y desinfección, abrir puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire exterior y mantener los ventiladores encendidos. Cuando se utilice aire acondicionado sin filtros HEPA (del inglés "High Efficiency Particle Arresting", o "recogedor de partículas de alta eficiencia"), se debe realizar la limpieza, desinfección y mantenimiento. Si el aire acondicionado cuenta con filtros HEPA, se debe garantizar el mantenimiento y cambio según la ficha técnica de dichos filtros.
- 3.1.4. Garantizar el distanciamiento físico entre las personas de 1 metro al interior de las aulas y de 2 metros en otras áreas como restaurantes, baños, pasillos, filas, para lo cual organizarán los espacios de trabajo distanciando pupitres, escritorios, mesas de comedor, entre otros y señalizando la distribución de estos.
- 3.1.5. Señalizar rutas de ingreso y salida de los espacios de higiene, descanso, alimentación, salas de reuniones, entre otros, evitando el cruce entre las personas.
- 3.1.6. Acondicionar, en lo posible, otros lugares para llevar a cabo las actividades educativas como salones de usos múltiples, espacios techados, actividades al aire libre.
- 3.1.7. Señalizar y demarcar puntos de ubicación de las personas, para conservar el distanciamiento en las diferentes áreas.
- 3.1.8. Ubicar contenedores con tapa preferiblemente de pedal y bolsas para la separación de residuos en áreas donde sean requeridos como baños, aulas, zonas de descanso, salas de profesores, áreas administrativas, entre otros. Los tapabocas deben ir separados en canecas con tapa y doble bolsa negra marcada con el mensaje "residuos no aprovechables".
- 3.1.9. Disponer sitios para guardar y proteger las loncheras y demás recipientes de los estudiantes que lleven los alimentos desde la casa, y desinfectar las superficies antes de su uso.
- 3.1.10. Contar con mecanismos de desinfección para zapatos.
- 3.1.11. Demarcar los pasillos con senderos en una sola dirección manteniendo el distanciamiento físico de 2 metros.

3.2. Medidas de limpieza y desinfección

- 3.2.1. Contar con un protocolo de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones y demás áreas, que incluya los productos a utilizar, el procedimiento a realizar y los elementos de protección personal de los trabajadores que desarrollen esta actividad.
- 3.2.2. Realizar diariamente antes del inicio y al finalizar cada jornada académica, labores de limpieza y desinfección de las zonas comunes, pisos, mesas, corredores, puertas, baños, barandas, asientos, casilleros, vestuarios, canecas, entre otras, con desinfectantes que tengan actividad virucida de capa lipídica. Igualmente, computadores, teléfonos, proyectores, elementos de oficina, material educativo, elementos deportivos, y demás dotaciones y material de trabajo,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

- después de cada uso.
- 3.2.3. Mantener un registro exhibido de las actividades de limpieza y desinfección de las áreas de alto tránsito.
- 3.2.4. Limpiar y desinfectar de manera periódica elementos como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes, guantes, considerando los ciclos de limpieza según la programación de la actividad.
- 3.2.5. Garantizar que el personal que realiza la limpieza y desinfección use adecuadamente los Elementos de Protección Personal (EPP) definidos para la labor, según el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.2.6. Disponer de los insumos de limpieza y desinfección necesarios como jabones, detergentes y desinfectantes, recomendados para eliminar el virus y garantizar que todos ellos tengan las fichas de seguridad impresas a la vista.
- 3.2.7. Almacenar las sustancias desinfectantes en un área segura y fuera del alcance de los niños, niñas y adolescentes.
- 3.3. Manejo de residuos sólidos
- 3.3.1. Realizar la recolección permanente de residuos sólidos de las áreas comunes, aulas y áreas de baños, entre otros y disponerlos para su recolección de acuerdo con los horarios establecidos por la empresa responsable del servicio de aseo.
- 3.3.2. Recolectar los residuos diariamente. Las bolsas no deben ser abiertas por el personal que realiza el reciclaje de oficio.
- 3.3.3. Suministrar los elementos de protección personal a quienes realizan la actividad de recolección de residuos.
- 3.3.4. Efectuar el procedimiento de higiene de manos al terminar las labores de limpieza y desinfección por parte del personal que desarrolla esta actividad.
- 3.4. Otras medidas de bioseguridad en instituciones educativas, instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- 3.4.1. Conformar un comité o equipo líder o retomar la estructura de un comité o equipo ya existente, que coordine y lidere el proceso de implementación y evaluación de las medidas establecidas en este protocolo.
- 3.4.2. Definir un plan para la implementación del protocolo.
- 3.4.3. Valorar las condiciones del territorio, la afectación por COVID-19 y analizar las condiciones de la institución en cuanto a dispositivos de agua, de residuos y excretas; áreas de lavado de manos; espacios disponibles para garantizar el distanciamiento; y de su población en relación con la edad y comorbilidades.
- 3.4.4. Exigir el uso correcto del tapabocas de manera permanente durante la estadía en la institución.
- 3.4.5. Establecer un horario específico de lavado de manos con agua y jabón mínimo cada 3 horas, y para el caso de educación preescolar y básica preferiblemente bajo supervisión de un adulto. El lavado de manos se recomienda especialmente antes y después de consumir alimentos, luego de entrar en contacto con superficies u objetos, cuando se vean visiblemente sucias, después de ir al baño y antes de ingresar a la clase después de los recesos.
- 3.4.6. Disponer insumos para higienización con agua y jabón, gel antibacterial o alcohol glicerinado mínimo al 60%.
- 3.4.7. Fortalecer medidas de autocuidado entre la comunidad educativa, tales como abstenerse de compartir alimentos y materiales; evitar tocarse la cara, frotarse la nariz y los ojos; evitar compartir objetos personales como juguetes, lazos, balones, cuadernos, libros y demás.
- 3.4.8. Privilegiar las actividades al aire libre.
- 3.4.9. Conformar y mantener, en lo posible, grupos de estudiantes que compartan la jornada académica, esto es, clases, descansos y alimentación, sin mezclarse con otros grupos. En estudiantes mayores, donde las actividades académicas requieren la mezcla de grupos se deben extremar las medidas de distanciamiento incluyendo los puestos fijos.
- 3.4.10. Garantizar el distanciamiento de 2 metros entre personas en cada espacio o área común fuera de las aulas de clase.
- 3.4.11. El aforo máximo permitido será el que garantice mantener la distancia establecida en las diferentes áreas de acuerdo con este protocolo y conforme con el área que tiene la infraestructura de cada institución.
- 3.4.12. Abstenerse de realizar reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores; en su lugar, llevarlas a cabo de manera remota o presencial individual.
- 3.4.13. Asignar turnos y horarios que garanticen el escalonamiento al ingreso y salida de la institución.

24 SEP 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001721 DE

2020

HOJA N° 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

- 3.4.14. Exigir que los manipuladores de alimentos cumplan con las condiciones sanitarias para evitar posibles enfermedades transmitidas por los alimentos.
 - 3.4.15. Garantizar que los establecimientos con servicio de comida cumplan las medidas dispuestas en las Resoluciones 748, 749 y 1050 del 2020 expedidas por este Ministerio.
 - 3.4.16. Exigir a los operadores de plantas de procesamiento y ensamble de alimentos y a los administradores y manipuladores de los servicios de preparación y entrega de alimentos el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a su actividad.
 - 3.4.17. Realizar los procesos de limpieza y desinfección por lo menos tres veces al día o al cambio de turno del personal de cocina
 - 3.4.18. Colocar las mesas de las zonas de alimentación en sentido unidireccional, evitando que las personas estén ubicadas una frente a la otra .
 - 3.4.19. Exigir que los responsables de la entrega y suministro de alimentos realicen la limpieza y desinfección del menaje que utilicen.
 - 3.4.20. Verificar la limpieza y protección de los contenedores en los que se reciben las raciones industrializadas. Definir la estrategia de entrega para evitar aglomeraciones.
 - 3.4.21. Exigir de las empresas transportadoras que prestan el servicio de transporte escolar, el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención del contagio por COVID-19 aplicable a dicha actividad.
 - 3.4.22. Supervisar que los alimentos sean consumidos en su totalidad y que los estudiantes no guarden residuos para consumir después o llevar a sus casas.
 - 3.4.23. Establecer turnos para el consumo de alimentos que garanticen que los grupos organizados para tal fin, no se mezclen en los espacios comunes.
- 3.5. Plan de comunicaciones
- 3.5.1. Informar a los miembros de la comunidad educativa sobre las medidas de prevención del COVID-19 tales como: i) higiene de manos adecuada y frecuente durante 20 segundos con agua y jabón; ii) cubrirse con el antebrazo al momento de toser y estornudar; iii) Postura, uso y retiro adecuado de tapabocas; iv) mantener el distanciamiento físico vi) recomendaciones generales sobre el COVID-19, por ejemplo, cómo se previene, transmite y trata. Puede incluirse información referente a posibles respuestas a inquietudes de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.
 - 3.5.2. Establecer mecanismos de información a través de redes sociales, carteleras, afiches, infografías o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención.
 - 3.5.3. Disponer información gráfica - infografías del protocolo de lavado de manos, etiqueta respiratoria y uso del tapabocas.
 - 3.5.4. Comunicar la reapertura, por los canales disponibles, a las familias y cuidadores, con mínimo 48 horas de antelación, para activar los protocolos de bioseguridad establecidos.
 - 3.5.5. Publicar en la entrada de la institución educativa avisos visibles y pedagógicos sobre las medidas de bioseguridad, contempladas para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia.
 - 3.5.6. Definir los mecanismos para la notificación de inasistencia a la institución cuando se presenten síntomas respiratorios o malestar general e informar a los miembros de la comunidad educativa al respecto.
 - 3.5.7. Promover el cuidado y uso racional del agua por parte de los integrantes de la comunidad educativa, así como su responsabilidad con el mantenimiento de la higiene de las unidades sanitarias y su dotación.
 - 3.5.8. Fomentar en la comunidad educativa acciones de apeyo y autorregulación en el mantenimiento de las condiciones de orden y aseo en aulas y zonas comunes.
 - 3.5.9. Promover en la comunidad educativa el manejo adecuado de los residuos sólidos y el cuidado y uso responsable de los contenedores.
 - 3.5.10. Mantener la comunicación constante con las familias para que se brinden las indicaciones de prevención, cuidado y manejo en caso de requerirse el aislamiento; así como la detección de signos de alarma.
 - 3.5.11. Socializar las medidas a adoptar con la comunidad educativa, especialmente con familias y cuidadores.
 - 3.5.12. Emitir mensajes de autocuidado a la comunidad educativa, en particular, sobre la importancia de lavarse las manos o desinfectárselas constantemente y del distanciamiento físico, esto es no abrazar, besar, ni dar la mano.
 - 3.5.13. Informar sobre los síntomas asociados al coronavirus COVID-19 tales como dolor de cabeza, malestar general, fiebre cuantificada mayor de 38°C, pérdida de gusto, pérdida de olfato, dolor de garganta, dolor u opresión en el pecho, congestión nasal, tos entre otros.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

3.5.14. Brindar capacitación a las personas que realizan las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento.

3.6. Ingreso y salida de las instituciones - desplazamiento desde y hasta la vivienda

3.6.1. Ingreso a la institución

3.6.1.1. Delegar en un líder o un equipo la coordinación del proceso de entrada a la institución

3.6.1.2. Garantizar el ingreso y salida de personas y vehículos de manera escalonada

3.6.1.3. Demarcar y asegurar al ingreso de la institución la distancia de dos metros entre personas.

3.6.1.4. Impedir el acceso a la institución sin tapabocas que cubra nariz y boca.

3.6.1.5. Establecer mecanismos para indagar acerca de síntomas o antecedentes relacionados con COVID-19 en la comunidad educativa y familias antes del inicio de labores académicas presenciales, realizando preguntas como:

- ¿Tiene fiebre o la ha tenido en los últimos 14 días?, esto es, una temperatura mayor o igual a 38°C
- ¿Tiene o ha tenido en los últimos 14 días dificultad respiratoria o algún otro síntoma respiratorio como tos, secreción nasal, pérdida del olfato?
- ¿Tiene o ha tenido en los últimos 14 días diarrea u otras molestias digestivas?
- ¿Tiene o ha tenido sensación de mucho cansancio o malestar en los últimos 14 días?
- ¿Ha notado una pérdida del sentido del gusto o del olfato en los últimos 14 días?
- ¿Ha estado en contacto o conviviendo con alguna persona sospechosa o confirmada de coronavirus por COVID-19?
- En caso de haber presentado infección por COVID 19, ¿sigue usted en aislamiento?

Si alguna de las anteriores preguntas es respondida de manera afirmativa no se permitirá su ingreso y deberá mantener las medidas de aislamiento.

3.6.1.6. Registrar la temperatura y la autodeclaración de estado de salud de acuerdo con las preguntas establecidas en el numeral anterior.

3.6.1.7. Garantizar que la comunidad educativa al ingreso desinfecte sus manos y realice la desinfección de los zapatos

3.6.1.8. Mantener el carné de la institución en un lugar visible.

3.6.1.9. Mantener, en la medida de lo posible, las puertas abiertas al ingreso y salida de la institución.

3.6.1.10. Asegurar que las personas se dirijan a los lugares en los que van a desarrollar su actividad, evitando recorridos innecesarios por la institución.

3.6.1.11. Evitar congestión de personas en la entrada de la institución. Los niños y niñas que requieran acompañamiento deben llegar con un adulto idealmente entre 18 y 59 años, sano, que no haya tenido contacto estrecho con casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en los últimos 14 días.

3.6.1.12. Impedir el ingreso a las instalaciones de familiares o cuidadores, salvo en los casos en que hayan sido requeridos

3.6.1.13. Disponer de diferentes puertas de acceso si la infraestructura de la institución lo permite.

3.6.2. Ingreso, trayecto y llegada en las rutas escolares y universitarias.

3.6.2.1. Garantizar que todos los usuarios al ingreso al vehículo usen el tapabocas de manera permanente e higienicen sus manos con alcohol glicerinado o gel antibacterial

3.6.2.1. Tomar temperatura antes de ingresar al vehículo, si esta es mayor a 38 grados centígrados no podrá abordar.

3.6.2.2. Definir la distribución de personas en el vehículo, de tal manera que se garantice el distanciamiento físico de 1 metro, alternando el uso de sillas y disponiendo a los pasajeros en zigzag.

3.6.2.3. Privilegiar, hasta donde sea posible, la ubicación de los niños pequeños en la parte delantera del vehículo.

3.6.2.4. Organizar a los pasajeros de atrás hacia adelante y la salida iniciando por quienes se encuentran en la parte delantera del vehículo.

3.6.2.5. Evitar el uso de puestos al lado del conductor o la monitora.

3.6.2.6. Garantizar, al ingreso de la ruta a la institución educativa que los estudiantes den cumplimiento a las medidas establecidas en el título anterior para el ingreso.

3.6.2.7. Limpiar y desinfectar los vehículos de acuerdo con el protocolo definido para ello.

3.6.3. Desplazamiento desde y hasta la vivienda

3.6.3.1. Realizar el lavado de manos durante 20 segundos antes de salir de casa.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

- 3.6.3.2. Portar el tapabocas cubriendo nariz y boca durante el trayecto de desplazamiento, manteniendo las medidas de distanciamiento físico con otras personas diferentes a los que conviven en la misma casa.
- 3.6.3.3. Dirigirse, en la medida de lo posible, directamente a la institución educativa o vivienda,
- 3.6.3.4. Evitar el consumo de alimentos durante el recorrido.
- 3.7. Prevención y manejo de situaciones de contagio.
- 3.7.1. Prevención de situaciones de contagio.
- 3.7.1.1. Contar con un plan de contingencia que permita el manejo adecuado de los casos y contactos de COVID-19 en todo el entorno educativo
- 3.7.1.2. Contar con la información de cada uno de los docentes, directivos docentes, administrativos, así como de proveedores que permita identificar los lugares en los cuales ha desarrollado sus actividades durante cada jornada, dentro de la institución.
- 3.7.1.3. Contar con información de docentes, directivos docentes, administrativos, así como de proveedores, transportadores u otros terceros que incluya nombre y teléfono, con el fin de que sirva como referencia para las autoridades sanitarias en caso de que alguna persona resulte positivo para COVID-19. La recolección de datos puede realizarse a través de medios virtuales, previo el diligenciamiento del formato de autorización de uso de datos personales y cumplimiento de las demás normas aplicables en la materia, precisando que los datos se usarán con fines sanitarios de rastreo de contactos en caso de contagio.
- 3.7.1.4. Identificar los docentes, directivos docentes, administrativos, así como de proveedores que presenten comorbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagio del coronavirus COVID-19 tales como diabetes mellitus, lupus, enfermedad cardiovascular, hipertensión, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Obstructiva Crónica -EPOC, obesidad, personas mayores de 60 años y aquellos consumidores de tabaco para ser ubicados en puestos de trabajo en donde se minimice el contacto con los demás miembros de la comunidad educativa, o se les asignaran, dentro de lo posible, actividades o tareas de trabajo en casa.
- 3.7.1.5. Recomendar el uso del aplicativo CoronAPP-Colombia en el personal.
- 3.7.1.6. Desarrollar estrategias que le permitan realizar un reporte temprano y efectivo si se presenta un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en un integrante de la comunidad educativa o uno de sus familiares.
- 3.7.2. Manejo de situaciones de contagio
- 3.7.2.1. Informar a la familia o cuidadores de la persona sospechosa de COVID-19 para que se pongan en contacto con la entidad administradora de planes de beneficios o entidad encargada del aseguramiento en caso de identificar un caso sospechoso de COVID-19 en un miembro de la comunidad educativa.
- 3.7.2.2. Aislar al miembro de la comunidad educativa sospechoso de COVID-19.
- 3.7.2.3. Considerar el cierre de la institución educativa por 24 horas si se confirma un caso de COVID-19 en la comunidad educativa, para realizar limpieza y desinfección de todas las áreas.
- 3.7.2.4. Comunicar de manera asertiva la presencia de un caso confirmado de COVID-19 a los integrantes de la comunidad educativa, con especial énfasis en los que tuvieron contacto estrecho o exposición no protegida.
- 3.7.2.5. Brindar información a la persona sospechosa de COVID-19, antes de que se retire de la institución, respecto a las recomendaciones que debe tener en cuenta mientras se establece su condición. Esta información puede ser dispuesta en una pieza comunicativa.
- 3.8. Consideraciones especiales de niños y niñas entre los 2 a 5 años
- 3.8.1. Extremar la limpieza y desinfección de las superficies en aulas o espacios de trabajo pedagógico,
- 3.8.2. Extremar las medidas de lavado e higienización de las manos por 20 a 30 segundos con agua y jabón, antes y después del cambio de pañal
- 3.8.3. Desechar los pañales y demás elementos usados para el cambio de pañal, en los contenedores adecuados y evitar que el niño o la niña se toque el tapabocas durante este proceso.
- 3.8.4. Privilegiar los espacios al aire libre, el trabajo individual, en duplas o en grupos pequeños, por medio de talleres y de proyectos de aula o de investigación; para lograr mantener el distanciamiento físico con los niños y las niñas entre los 2 y los 5 años.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

3.9. Medidas específicas para instituciones educativas e instituciones de educación superior que cuenten con residencias o alojamientos.

3.9.1. Recomendaciones generales

- 3.9.1.1. Garantizar el distanciamiento físico entre camas, comedores, espacios comunes, baños y cocina.
- 3.9.1.2. Señalizar y demarcar puntos de ubicación de las personas, para conservar el distanciamiento en las diferentes áreas.
- 3.9.1.3. Contar con baños dotados con los insumos para el lavado de manos, de acuerdo con el número de estudiantes.
- 3.9.1.4. Garantizar las condiciones sanitarias de manejo de residuos, aseo, limpieza y desinfección de áreas, superficies y equipos.
- 3.9.1.5. Suministrar tapabocas a los estudiantes y personal.
- 3.9.1.6. Suministrar los insumos necesarios para las actividades de limpieza y desinfección como jabón, detergente y desinfectante, entre otros.
- 3.9.1.7. Controlar el ingreso y circulación en las zonas comunes como bibliotecas, baños, pasillos y otros.
- 3.9.1.8. Asignar turnos y horarios que garanticen el escalonamiento en los momentos de ingreso y salida, y para el uso de espacios de higiene, descanso, alimentación, salas de reuniones, entre otros.
- 3.9.1.9. Limitar visitas de personas distintas a las de la comunidad educativa en las residencias.
- 3.9.1.10. Una vez se finalizan las actividades pedagógicas, es necesario que los estudiantes externos salgan lo más pronto posible de la institución, con el fin de evitar aglomeraciones con los estudiantes residentes.
- 3.9.1.11. Las personas que ingresen por primera vez a la residencia o alojamiento deben cumplir aislamiento estricto de catorce (14) días.

3.9.2. Aislamiento preventivo en residencias escolares y alojamientos en instituciones de educación superior

- 3.9.2.1. Disponer de un lugar o lugares específicos para el aislamiento de las personas con sospecha o diagnóstico de infección por COVID-19, los cuales deben contar con suficiente ventilación. Se deben limpiar y desinfectar mínimo dos (2) veces al día.
- 3.9.2.2. Limitar el número de personas que están en contacto con el personal aislado. Mantener un registro de todas las personas que ingresan a los alojamientos de aislamiento preventivo.
- 3.9.2.3. Limitar al máximo las visitas de familiares y visitantes durante el período de aislamiento preventivo.
- 3.9.2.4. Separar los utensilios para alimentación y extremar las medidas de limpieza y desinfección de estos. En caso de ser tipo desechable, se deben depositar en canecas con tapa y doble bolsa negra.

4. Medidas para la comunidad educativa, familias y cuidadores

4.1. Medidas para el personal que trabaja en la institución

- 4.1.1. Utilizar de manera permanente y adecuada el tapabocas cubriendo nariz y boca, de acuerdo con los lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia de este Ministerio, disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>
- 4.1.2. Cambiar los tapabocas convencionales o de tela cuando se humedecen, si están visiblemente sucios o rotos y después de un día de uso.
- 4.1.3. Lavar el tapabocas de tela con agua y jabón al regresar a casa y antes de volverse a usar debe estar completamente seco. Los tapabocas pueden ser de fabricación doméstica según las recomendaciones de la "Guía con lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas de uso general no hospitalario en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19", disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GMTG15.pdf>
- 4.1.4. Mantener el distanciamiento físico de los demás trabajadores, docentes y alumnos.
- 4.1.5. Evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas. En caso de ser necesario compartirlos, realizar desinfección, previo a su uso

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

- 4.1.6. Desinfectar los elementos de trabajo y objetos personales como gafas y celulares de forma frecuente y no prestarlos:
- 4.1.7. Desinfectar con alcohol antiséptico al 70% o lavar con agua y jabón los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.
- 4.1.8. Realizar el protocolo de lavado de manos o desinfectar con alcohol glicerinado mínimo al 60% antes de ingresar a la institución y de manera frecuente a lo largo de la jornada.
- 4.1.9. Retirar el tapabocas desde las cintas de manera previa al consumo de alimentos o bebidas, guardarlo en bolsa de papel o bolsa sellada, de manera tal que se mantenga en condiciones para ser usado nuevamente, momento en el que debe colocarse manipulando únicamente las tiras o elásticos y realizar lavado de manos de mínimo 20 segundos con agua y jabón. En ningún caso, el tapabocas debe ponerse en contacto con superficies o personas.
- 4.1.10. Lavar las manos con mayor frecuencia si forma parte del personal del servicio de alimentos.
- 4.1.11. Supervisar que los alumnos usen de manera adecuada el tapabocas y realicen el lavado de manos de manera frecuente.
- 4.1.12. Abstenerse de asistir al lugar de trabajo si presenta síntomas de gripa, tos seca, fiebre mayor o igual a 38°C y dificultad respiratoria y realizar reporte inmediato a su EPS.
- 4.1.13. Acatar recomendaciones médicas y el aislamiento indicado.
- 4.1.14. Notificar de su condición de salud a su jefe inmediato.
- 4.1.15. Reintegrarse a la labor una vez esté recuperado
- 4.1.16. Evitar el contacto físico: no saludarse de mano, dar abrazos o besos.
- 4.2 **Medidas para los estudiantes.**
- 4.2.1. Utilizar de manera permanente y adecuada el tapabocas cubriendo nariz y boca, de acuerdo con los lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia de este Ministerio, disponible en: <https://www.minsalud.gob.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>
- 4.2.2. Cambiar los tapabocas convencionales o de tela cuando se humedecen, si están visiblemente sucios y después de un día de uso.
- 4.2.3. Lavar el tapabocas de tela con agua y jabón al regresar a casa y antes de volverse a usar debe estar completamente seco. Los tapabocas pueden ser de fabricación doméstica según las recomendaciones de la "Guía con lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas de uso general no hospitalario en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19", disponible en: <https://www.minsalud.gob.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GMTG15.pdf>
- 4.2.4. Mantener el distanciamiento físico entre persona y persona, especialmente en zonas demarcadas para hacer fila o en los restaurantes.
- 4.2.5. Permitir la toma de temperatura al ingreso a la institución.
- 4.2.6. Realizar el lavado de manos con agua y jabón por lo menos cada 3 horas, al ingresar o cuando las manos estén contaminadas con secreción respiratoria, después de toser o estornudar, antes y después de ir al baño o cuando estén visiblemente sucias. Tener en cuenta que el lavado de manos debe durar mínimo de 20 a 30 segundos.
- 4.2.7. Llevar a la institución educativa los útiles estrictamente necesarios, no deben ingresar objetos que no sean indispensables para sus actividades académicas.
- 4.2.8. Retirar el tapabocas desde las cintas de manera previa al consumo de alimentos o bebidas, guardar en bolsas de papel o bolsa sellada, de manera tal que se mantenga en condiciones para ser usado nuevamente, momento en el que debe colocarse manipulando únicamente las tiras o elásticos y realizar lavado de manos de mínimo 20 segundos con agua y jabón. En ningún caso, el tapabocas debe ponerse en contacto con superficies o personas.
- 4.3 **Medidas para la familia y cuidadores**
- 4.3.1. Fomentar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad por parte de los niños, niñas y adolescentes, especialmente, respecto al lavado de manos, el uso adecuado del tapabocas y las medidas de distanciamiento físico durante la permanencia en las instituciones educativas.
- 4.3.2. Realizar el lavado y cocción completa de alimentos procesados que se envíen en las loncheras.
- 4.3.3. Limpiar y desinfectar termos, recipientes, utensilios y demás elementos para contener o consumir los alimentos.
- 4.3.4. No permitir que los niños, niñas y adolescentes coman en casa las porciones de los alimentos que no hayan consumido en la institución educativa.
- 4.3.5. Orientar y recomendar a los niños, niñas y adolescentes evitar compartir objetos personales

227

24 SEP 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001721 DE

2020

HOJA N° 11

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

- como juguetes, lazos, balones, cuadernos y libros.
- 4.3.6. Abstenerse de enviar a la institución educativa niños, niñas y adolescentes con síntomas agudos de cualquier enfermedad.
- 4.3.7. Orientar sobre la prevención, cuidado y manejo de casos sospechosos, probables o confirmados de COVID-19 y cumplir con el aislamiento; así como la detección de signos de alarma; tales como asfixia o dificultad para respirar; fiebre cuantificada de 38°C durante más de tres días, expectoración amarilla o con pintas de sangre; dolor u opresión persistente en el pecho; incapacidad para permanecer despierto; desorientación; labio o cara de color azulado; decaimiento abrupto en menos de tres días; si está presentando diarrea tener más de 10 deposiciones al día. En caso de presentar al menos unos de estos síntomas, acudir inmediatamente al servicio de urgencias o comunicarse con su entidad administradora de planes de beneficio.
- 4.3.8. Evitar llevar como acompañantes del cuidador niños menores de 2 años, teniendo en cuenta que no deben utilizar tapabocas por el riesgo de asfixia.

24 SEP 2020